DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto Departamental de Salud de Nariño es un establecimiento público del orden Departamental, creado por medio del Decreto 401 de 1993, cuyas funciones comprenden la Dirección Territorial del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Departamento, conforme a las competencias previstas por la Constitución Política, las Leyes 9 de 1979, 10 de 1990, 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 715 de 2001, 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo, y la Ordenanza 04 de 2012 - Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015 - Plan Territorial de Salud de Nariño.

Para el cumplimiento del Plan Territorial de Salud, Eje Estratégico Mi Nariño Seguro, Programa Mi Nariño Saludable con fortalecimiento en Atención Primaria en Salud (APS), se ha formulado y se ha viabilizado el proyecto "Construcción de un Hospital de baja complejidad para el municipio de Córdoba", radicado bajo el No. BPIN 2022520002321 de fecha 25 de Mayo de 2022, el cual comprende las actividades de Apoyo para la "*Construcción de un Hospital de baja complejidad para el municipio de Córdoba*", es necesario tener en cuenta que este proyecto cuenta con recursos del Ministerio de Salud y Protección Social por el orden de $14.714.478.406 asignados mediante la Resolución No 933 del 09 de junio de 2023, y recursos del IDSN por el orden de $4.000.000.000 para la Construcción de un Hospital de baja complejidad para el municipio de Córdoba.

Que, para garantizar la ejecución del proyecto, el IDSN aportará la suma de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000), recursos aprobados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1797 de 2016 que son de contrapartida para el desarrollo del proyecto aprobado y presentado al Ministerio de Salud.

Es de resaltar que, la inclusión de estos recursos es complementaria y son la contrapartida establecidos en la viabilidad emitida por el Ministerio de Salud.

Con los recursos de contrapartida para el desarrollo de este proyecto se tiene que garantizará la ejecución de las siguientes actividades:

VALOR TOTAL DEL PROYECTO	
COSTO DIRECTO ADICION OBRA CIVIL	$ 12.725.382.953,82
Administración 24%	$ 3.054.091.909,00
Imprevistos 5%	$ 636.269.148,00
Utilidad 1%	$ 127.253.830,00
VALOR TOTAL DE COSTOS INDIRECTOS	$ 3.817.614.887,00
VALOR TOTAL EQUIPOS INCLUIDO IVA	$ 1.280.314.927,00
INTERVENTORIA 5%	$ 891.165.638,00
COSTO TOTAL OBRA CIVIL COSTOS INDIRECTOS + DIRECTOS + INTERVENTORIA + EQUIPOS	**$ 18.714.478.406**

FUENTES DE FINANCIACIÓN

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	$ 14.714.478.406
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO	$ 4.000.000.000,00

Para efectos de atender las necesidades identificadas en el proyecto, el Instituto Departamental de Salud de Nariño, requiere adelantar un convenio interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros con el Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba para la ejecución del correspondiente proyecto.

Que el proyecto presentado viabilizado por el IDSN y por el Ministerio de Salud, garantizarán la "*Construcción de un Hospital de baja complejidad para el municipio de Córdoba* ", radicado bajo el No. BPIN 2022520002321 de fecha 25 de mayo de 2022, que tiene como objetivo la Construcción de un Hospital de baja complejidad para el municipio de Córdoba en el Departamento de Nariño, en los cuales el hospital certifica las obras que se ejecutaran con los recursos de contrapartida. Los materiales cotizados en los análisis de precios unitarios corresponden a la mejor calidad disponible en el mercado lo cual debe ser observado en la etapa de construcción, teniendo en cuenta que la responsabilidad por la estructuración, validación, actualización y suficiencia de los presupuestos, APU, cantidades de obra y especificaciones técnicas corresponde a la E.S.E. Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba la supervisión y la interventoría; el concepto de la Oficina Asesora de Planeación del IDSN se limita a la revisión de la pertinencia de los mismos.

JUSTIFICACION Y/O ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR

El municipio de Córdoba y el Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba, presentan grandes dificultades financieras por lo cual con recursos propios no puede atender la contrapartida solicitada para garantizar la ejecución del proyecto aprobado, por lo que con recursos del Ministerio de Salud y el Instituto Departamental de Salud de Nariño se cubrirá el valor total del proyecto.

De acuerdo con lo anterior, el convenio interadministrativo con el Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba, tiene como propósito apoyar a la E.S.E. en la Construcción de un Hospital de baja complejidad para el municipio de Córdoba, para garantizar la prestación y mejora de los servicios de salud, que se traducirá en calidad de vida de los ciudadanos, atención médica oportuna y de calidad de los habitantes propios y ajenos de la región, disminuir la mortalidad y morbilidad más prevalentes en la población rural, reducir el tiempo de espera de los servicios sanitarios y también acortar las distancias desde cualquier corregimiento o vereda hasta el servicio de salud.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El Instituto Departamental de Salud de Nariño, requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros mediante un convenio interadministrativo con el Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba, para coadyuvar en la ejecución del proyecto denominado "Construcción de un Hospital de baja complejidad para el municipio de Córdoba".

Con el Convenio Interadministrativo se pretende garantizar que el proyecto denominado: "Construcción de un Hospital de baja complejidad para el municipio de Córdoba ", contribuya al fortalecimiento organizacional de la red pública en Salud y mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento de Nariño, y avalar la ejecución de la obra.

JUSTIFICACION TECNICA JURIDICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Que el proyecto denominado "Construcción de un Hospital de baja complejidad para el municipio de Córdoba" cuenta con las correspondientes viabilidades del Ministerio de Salud y Protección Social y del IDSN, la cual se encuentra anexas al presente con el fin de poner en marcha la ejecución del proyecto.

El valor total requerido para el convenio interadministrativo se demuestra en el siguiente presupuesto:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA	$ 17.823.312.768
VALOR DE INTERVENTORÍA 5%	$ 891.165.638,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$ 18.714.478.406

FUENTES DE FINANCIACIÓN

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	$ 14.714.478.406
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO	$ 4.000.000.000,00

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Además de las condiciones técnicas establecidas en la ficha técnica, Del Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba (N) deberá cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESE:

1. Velar por el cumplimiento del convenio, de conformidad con los requerimientos y las descripciones establecidas en las especificaciones técnicas del proyecto.
2. Prestar toda su capacidad administrativa, técnica y operacional en la supervisión del convenio suscrito. Revisar y aprobar junto con el supervisor y/o interventor el cronograma de ejecución en la planeación de labores para la debida ejecución del presente convenio.
3. 3. Atender las recomendaciones y observaciones que formule el supervisor del convenio designado por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles.
4. Presentar un cronograma de ejecución del convenio para aprobación de la supervisión.
5. Revisar y aprobar junto con el supervisor el cronograma de ejecución en la planeación de labores para la debida ejecución del presente convenio.
6. Impartir las instrucciones necesarias al contratista y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y realizar recomendaciones que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales hará por escrito y se discutirán con la supervisión del contrato.
7. Aperturar una cuenta bancaria a nombre del convenio, la cual sea de uso exclusivo para el manejo de los recursos del convenio. El manejo de esta cuenta será previamente coordinado con la supervisión del convenio designada por el IDSN.

8. Los rendimientos Financieros que genere la cuenta, deberán ser reintegrados al Instituto Departamental de Salud de Nariño a la terminación del convenio, sin perjuicio de que la entidad pueda requerirlos de manera anticipada.
9. Presentar para revisión y aprobación del Instituto Departamental de Salud de Nariño, (oficina Asesora de Planeación y Oficina Asesora Jurídica) los documentos previos de los procesos contractuales, que adelantará la ESE en virtud del presente convenio. Así mismo de manera previa remitirá los documentos aclaratorios o modificatorios a que haya lugar.
10. Garantizar que los procesos sean cargados a la plataforma del Portal Único Sistema Electrónico Para la Contratación Pública. "SECOP II" en la modalidad de Convocatoria Pública; realizando oportunamente la publicación y mantener actualizada toda la información contractual, precontractual, de ejecución y liquidación en el Portal Único Sistema Electrónico Para la Contratación Pública. "SECOP II".
11. En el evento que se requiera, la Empresa Social del Estado deberá aportar los recursos necesarios para la culminación del proyecto, independientemente del valor aportado al presente convenio, ya sea que el aumento en el valor del proyecto se produzca por el transcurso del tiempo, la mora en su ejecución o imprecisiones o errores en los valores proyectados en la formulación. En todo caso la financiación del proyecto por parte del IDSN será hasta por el monto definido en el presente convenio.
12. Pactar en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, las Garantías de Cumplimiento, Calidad Y correcta funcionalidad de los bienes, responsabilidad civil extracontractual, pago de prestaciones sociales, estabilidad de obra y devolución de pago anticipado si aplicara, así como correcta inversión de anticipo si aplicara; deberá además exigir su actualización y ajustes cuando se requiera. Todo de conformidad a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.
13. Pactar en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas en caso que incurran en incumplimiento.
14. Presentar al supervisor del presente Convenio, informes periódicos de avance de ejecución del mismo con su registro fotográfico, y sus respectivos soportes, así como el informe final de acuerdo a los formatos de calidad establecidos por el IDSN.
15. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el IDSN, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente Convenio. En caso de no uso o uso indebido de los recursos, la ESE deberá reintegrar de manera inmediata y en su totalidad al IDSN.
16. En caso de que los recursos que el Instituto Departamental de Salud de Nariño, gire a la ESE en virtud del presente convenio no hayan sido ejecutados en su totalidad, deberán ser reintegrados en los términos y condiciones establecidos por el Instituto Departamental de Salud de Nariño.
17. La ESE deberá permitir al Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN) el ejercicio de auditoría financiera sobre el manejo de los recursos transferidos en el marco del convenio, facilitando el acceso a toda la documentación, información contable, presupuestal y financiera relacionada, en los términos y condiciones que establezca la entidad supervisora.
18. La E.S.E se obliga a mantener indemne a LA ENTIDAD por cualquier reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial, sanción, multa o perjuicio que se derive directa o indirectamente del incumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias, o por actos u omisiones atribuibles a él, a su personal, contratistas, subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del contrato o con ocasión del mismo. Esta obligación incluye, sin limitarse a ello, los costos en que incurra LA ENTIDAD por concepto de defensa judicial, honorarios de abogados, costas procesales y demás gastos anexos o conexos. En ningún caso podrá entenderse que esta cláusula limita la responsabilidad de la E.S.E. frente a los daños que ocasione a LA ENTIDAD o a terceros, ni exime el cumplimiento de las demás obligaciones legales o contractuales aplicables.
19. La Empresa Social del Estado, deberá remitir al Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN), en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción de los contratos con los diferentes contratistas las copias íntegras del contrato suscrito y del acta de inicio correspondiente. Así mismo, la E.S.E. estará obligado a informar y remitir oportunamente al IDSN cualquier actualización, modificación y

renovación de las garantías constituidas para la ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de tales eventos.

20. Los materiales, insumos y demás cotizados en los análisis de precios unitarios corresponden a la mejor calidad disponible en el mercado por esta razón se deberá exigir un control muy estricto a la calidad de los suministro e instalación de los materiales e insumos empleados en la etapa de construcción, ya que los cotizados corresponden a materiales de excelente calidad; la responsabilidad de aprobación de los unitarios de obra y la entrega de la dotación le corresponde a la ESE , la cual se encontrara supervisada y aprobada por el IDSN.
21. Garantizar que todas las actividades garanticen los cumplimientos en la normativa colombiana, para construcción, dotación, habilitación y puesta en marcha del servicio, entre ellas resolución 3100 de 2019, y todas las normativas vigentes aplicables.
22. Presentar informe de cierre y balance financiero final.
23. Conservar y custodiar adecuadamente toda la documentación relacionada con el convenio y sus contratos derivados, y entregarla al Instituto Departamental de Salud de Nariño cuando este lo requiera, especialmente al finalizar la ejecución del convenio.
24. En caso de presentarse mayores cantidades de obra o ítems no previstos que generen mayores costos a los del proyecto previamente aprobado, la E.S.E., debe buscar otra fuente de financiación diferente al IDSN.
25. Garantizar que en caso de presentarse una adición de ítems no previstos y/o balance presupuestal, la E.S.E. deberá conceptuarlo con el IDSN todo esto previendo que la entidad pretende garantizar la finalización en los términos establecidos dentro del principio de planeación, es preciso aclarar que, si este riesgo se materializa, financieramente la E.SE debe buscar otra fuente de financiación diferente al IDSN.
26. El contratista deberá formalizar contratos bajo el valor establecido dentro de los estudios de mercado en caso de no completar la totalidad del valor asignado, el valor no ejecutado deberá ser reintegrado al IDSN con sus respectivos rendimientos financieros.
27. Prestar toda la colaboración requerida en las visitas e informes que realice la supervisión del Convenio o su delegado.
28. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
29. Las demás derivadas de la ejecución del convenio.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

a) Adelantar bajo su responsabilidad el proceso de preparación, selección, evaluación y contratación para el desarrollo del presente convenio, de acuerdo a la normatividad establecida para ello se sugiere tener en cuenta los pliegos tipos establecidos para este tipo de proyectos en los aplicativos nacionales.
b) Cumplir con todas las obligaciones inherentes al régimen legal vigente en lo relativo al objeto del presente convenio
c) Informar oportunamente y en particular al Supervisor del convenio cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio, y proponer alternativas de solución de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del mismo.
d) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación, por el cual se realiza el convenio interadministrativo.
e) Atender todos los requerimientos que el Instituto Departamental de Salud de Nariño realice a través del Supervisor designado, durante y con posterioridad a la ejecución del convenio, entorno a precisiones, aclaraciones, explicaciones y el aporte de documentos y soportes necesarios.
f) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para legalización del convenio. **La legalización del convenio deberá realizarse dentro de los (5) días hábiles siguientes a la firma.**

g) Realizar la incorporación de recursos al presupuesto de la ESE por parte de la Junta Directiva con el convenio firmado. La incorporación de los recursos al presupuesto deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del convenio y notificarse a su vez a la entidad, así mismo expedir el certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal para la contratación, notificando la fase precontractual a la supervisión.

h) Presentar al supervisor del presente convenio el informe de las actividades desarrolladas en la etapa precontractual del proceso de contratación que adelante la ESE para el cumplimiento el objeto del convenio, así como de los avances obtenidos en la ejecución de su objeto contractual, anexando los respectivos soportes.

i) Presentar informes de gestión sobre el avance de la ejecución del convenio con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal.

j) Presentar informes de interventoría al IDSN de manera quincenal y bajo los formatos de calidad establecidos por el IDSN.

k) Presentar para su aprobación al supervisor, informes de avances de ejecución del presente convenio con su respectivo registro fotográfico, con los respectivos soportes, así como el informe final de ejecución.

l) Para el desembolso por parte del IDSN la ESE debe aperturar una cuenta bancaria a nombre del convenio, con destinación específica para la ejecución del convenio, exenta de gravámenes. Enviar al IDSN certificación bancaria.

m) Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por las partes convenientes, los cuales solo podrán ser destinados a la ejecución del presente convenio

n) Cumplir con las normas técnicas colombianas y de habilitación que regulan los bienes objeto de este contrato.

o) Entregar una carpeta completa con los documentos de la ejecución final del proyecto, tanto en medio físico como magnético incluye los planos récord correspondiente y los rendes definitivos.

p) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio interadministrativo.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Entregar y brindar a la ESE la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, así como velar por el cumplimiento del mismo.
3. Desembolsar a la ESE en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.
4. Vigilar la correcta ejecución del convenio a través de la supervisión.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de la ESE con ocasión de la ejecución delconvenio.
6. Impartir a la ESE directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
7. Las demás contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL:

El Supervisor adelantará las siguientes actividades:

1. Colaborar con el Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba, para la correcta ejecución del convenio.
2. Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
4. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba los cuales se presentaran los primeros 5 días de cada mes
5. Autorizar con su firma EL PAGO que deba efectuarse al Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba
6. Informar oportunamente, sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Informar y solicitar oportunamente la prórroga al convenio, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
7. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;
8. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio
9. Solicitar informes a la interventoría del proyecto.
10. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba, del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

OBJETO A CONTRATAR:

OAP 077 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros mediante un convenio interadministrativo con El Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba ESE del municipio de Córdoba, Para dar ejecución al proyecto denominado: '*Construcción de un Hospital de Baja Complejidad para el Municipio de Córdoba – Nariño*', conforme a la viabilidad técnica y financiera otorgada por el Ministerio de Salud y Protección Social

Alcance del objeto: Para dar cumplimiento al objeto del convenio la E.S.E. deberá llevar a cabo los procesos contractuales necesarios para la ejecución del proyecto, en atención las respectivas especificaciones técnicas mínimas y el valor Cotizado según el estudio de mercado, y en atención a los precios unitarios establecidos en el proyecto, y conforme lo siguiente:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA	$ 17.823.312.768
VALOR DE INTERVENTORÍA 5%	$ 891.165.638,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$ 18.714.478.406

FUENTES DE FINANCIACIÓN

	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	$ 14.714.478.406
	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO	$ 4.000.000.000,00

INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES	**SI**	**X**	**NO**		

DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACION	OFICINA ASESORA DE PLANEACION-IDSN
FUNDAMENTO JURIDICO	Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015
MODALIDAD DE SELECCION	Contratación directa Tipo de Contrato: Convenio Interadministrativo
PROPONENTE SELECCIONADO	Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 2026000848 del 11/02/2026 El valor apropiado es de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000) según ajuste solicitado y aprobado por el departamento técnico del IDSN.
CÓDIGO CENTRO DE COSTO	1502
CÓDIGO CPC DANE	97990
BPIN (Solo cuando se trate de proyectos de inversión)	2022003520167
NÚMERO CONSECUTIVO INTERNO DEL PAA	PAA OAP077 código UNSPSC: 85101500
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor del convenio será estimado según precios unitarios (art. 2.2.1.1.2.1.1 D. 1082 de 2015) El valor del convenio se ha estimado en la suma de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE $ 4.000.000.000,00

VALOR TOTAL DEL PROYECTO	
COSTO DIRECTO ADICION OBRA CIVIL	$ 12.725.382.953,82
Administración 24%	$ 3.054.091.909,00
Imprevistos 5%	$ 636.269.148,00
Utilidad 1%	$ 127.253.830,00
VALOR TOTAL DE COSTOS INDIRECTOS	$ 3.817.614.887,00
VALOR TOTAL EQUIPOS INCLUIDO IVA	$ 1.280.314.927,00

	INTERVENTORIA 5%	$ 891.165.638,00
	COSTO TOTAL OBRA CIVIL COSTOS INDIRECTOS + DIRECTOS + INTERVENTORIA + EQUIPOS	**$ 18.714.478.406**
FORMA DE PAGO	Un único desembolso equivalente al 100%, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del presente convenio, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente denominado "Devolución de pago anticipado"	
PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO	Para efectos contractuales, se prevé como plazo de ejecución del convenio CUATRO (04) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.	
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	La supervisión del convenio estará a cargo del jefe de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces, quien contará con los profesionales de apoyo de la oficina asesora de planeación y/o de los que se contraten para tal efecto.	
GARANTIA Y AMPARO A POSIBLES RIESGOS	El conveniente deberá constituir garantía que ampare el cumplimiento del convenio de conformidad lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: • Cumplimiento: Por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio y su vigencia abarcará el plazo de ejecución del convenio asegurado y seis (6) meses más. • Devolución de pago anticipado: Por un valor asegurado que deberá corresponden al cien por ciento 100% del valor destinado al único desembolso, aportado por el IDSN, con un vigencia igual al termino de duración del presente convenio y seis (6) meses más.	

TIPIFICACION DE RIESGOS			
FUENTE O PELIGRO (CAUSA)	**RIESGO** (Riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato)	**RESPONSABLE**	
		CONTRATISTA	**IDSN**
Incumplimiento del contrato por el Contratista	El contratista no cumple las obligaciones derivadas del contrato	X	
Deficiencia en la información suministrada por la Entidad Contratante.	La información o documentos entregados por la Entidad no permiten el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.		X

@idsnestacontigo
Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/
Dirección: Calle 15 No. 28-41, Plazuela Bomboná
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435

Incumplimiento en el pago pactado.	La entidad no cumple con los pagos acordados en los tiempos estipulados en el contrato		X
Retardo en la legalización del contrato.	El contratista no aporta con oportunidad todos los documentos necesarios para la legalización del contrato.	X	
Fuerza mayor o caso fortuito		X	X

Fecha de elaboración: 17 de JUNIO de 2026

Proyección: Fernanda Caicedo - Abogada - Contratista - OAP

Revisión Técnica: Favio Rosero- Profesional Universitario IDSN

Revisión Financiera: - Edgar Fernando Casanova -Jefe Oficina Asesora de Planeación - IDSN

Revisión Jurídica: Jose Luis Ocampo - jefe oficina Asesora Jurídica - IDSN

Aprobó: Edgar Fernando Casanova - Jefe Oficina Asesora de Planeación - IDSN

SC-CER98915

@idsnestacontigo

Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/
Dirección: Calle 15 No. 28-41, Plazuela Bomboná
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 – +57 316 482 2435